



EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. ARSAT

LICITACIÓN PRIVADA N° 05-2021

“Obra Nuevas Oficinas Edificio Técnico”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO.....	1
2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	1
3. DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017.	1
4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	2
5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	2
6. CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	2
7. RECEPCIÓN PROVISORIA. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA.....	3
8. DEFECTOS MENORES.....	3
9. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN.....	4
10. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS.....	5
11. PLAZO DE GARANTÍA.....	5
12. DESPERFECTOS.....	6
13. RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	6
14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	7
15. PROPUESTA TÉCNICA.....	7
16. PROPUESTA ECONÓMICA.....	8
17. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	8
18. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE CONTRATO.....	10
19. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	11
20. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. 11	
21. MONEDA DE COTIZACIÓN.....	14
22. CONDICIÓN DE PAGO.....	14
23. ANTICIPO FINANCIERO.....	14
24. ADJUDICACIÓN.....	15
25. SEGUROS.....	15

26.	MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL.	18
27.	CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	18
28.	SUBCONTRATISTAS.	18
29.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.	19
30.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.	21



1. OBJETO

El presente pliego tiene como objeto las prescripciones de todo tipo, tanto de materiales como de mano de obra, que deban ser tenidas en cuenta para la realización de las obras que conforman ejecución de la Obra para las Nuevas Oficinas Edificio Técnico en la provincia de Buenos Aires, tal como se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha y en el lugar indicado en la Memoria del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG). Se deberán presentar original y copia y deberán incluir en las ofertas una copia en formato digital (**Pendrive**).

3. DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N°202/2017 y la Resolución N° 11—E/17 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" (ANEXO I del presente PBCP) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que, en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Sr. Nestor Pablo Tognetti	Presidente del Directorio
Sr. Guillermo Jorge Rus	Vicepresidente del Directorio
Sr. Marcelo Fabian Tesoro	Director Titular
Sra. Anabel Cisneros	Director Titular
Sr. Facundo Leal	Director Titular

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El procedimiento a emplear para la contratación del Servicio es una **Licitación Privada de etapa Única**, de conformidad con el monto presupuestado.

Los Oferentes deberán incluir en su precio los costos directos, indirectos, gastos generales, beneficio, utilidad, impuestos, aportes, etc., que demande la entrega de los Servicios, cuya provisión constituye el objeto del presente llamado.

Para la presentación de la documentación, **al tratarse de una Licitación Privada de etapa Única**, los proveedores deberán ajustarse a lo establecido en el **Artículo N° 25, inciso 1** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

5. **VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los Proponentes deberán especificar, en su carta de presentación, que asumen el compromiso irrevocable de mantener la validez de su Propuesta por un período de NOVENTA (90) días, computados a partir de la fecha de presentación.

El plazo de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos hasta la firma del Contrato u emisión de Orden de Compra, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

6. **CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

En el caso de que en la Oferta existiesen documentos que deban ser tratados como confidenciales, los oferentes lo deberán detallar en la primera hoja de la Oferta, indicando:

- a) Los números de hojas que comprenden dicha información.
- b) Los fundamentos que originan dicha confidencialidad.

ARSAT podrá rechazar el pedido por decisión fundada y, en particular, reservar o revelar aquellos datos que sean necesarios para la libre competencia.

7. RECEPCIÓN PROVISORIA. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Tan pronto como la obra se encuentre terminada a juicio del área de ingeniería y haya sido sometida satisfactoriamente a las pruebas correspondientes y a todo ensayo final, que hubiese sido especificado en el PET, la Inspección de Obra extenderá el Certificado de Recepción Provisoria de la obra, a los 10 días corridos de haber concluido.

El Plazo de Garantía comenzará desde la fecha de emisión de dicho certificado, por el plazo de un (1) año.

8. DEFECTOS MENORES

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, en forma excepcional y a exclusivo criterio de ARSAT, los Certificados de Recepción Provisoria podrán ser emitidos por ARSAT, dentro de los TREINTA (30) días a contar de la fecha de su solicitud, aún en el caso de que persistan o se hayan detectado defectos menores (que deberán ser detallados en el Listado de Defectos Menores) durante la Recepción Provisoria.

La apreciación y calificación de la magnitud del defecto, será establecida por la Comitente. La Contratista tendrá la obligación de reparar todo defecto, ya sea que ARSAT lo haya detectado y anotado en cada Certificado de Recepción Provisoria o que haya omitido hacer una reserva expresa.

La reparación de los defectos menores detallados en el Listado de Defectos Menores, deberá efectuarse en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de otorgamiento de cada Certificado de Recepción Provisoria y conforme a un programa a ser acordado entre la Contratista y ARSAT.

9. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN

Todos los costos relacionados con el reemplazo, retiro y transporte referidos a la obra, serán de responsabilidad y cargo de la Contratista. En el caso de un reemplazo, ARSAT tiene el derecho a usar el tramo pertinente o parte de él, hasta el momento que la Contratista provea un reemplazo adecuado, el cual deberá ser provisto dentro del plazo que oportunamente fijará la Contratante.

ARSAT estará facultada, en caso de emergencia y después de informar al Contratista, a realizar acciones correctivas por él o por terceros, sin autorización judicial. Los costos resultantes de estos trabajos deberán ser pagados por la Contratista en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de la presentación del cobro respectivo por parte de ARSAT.

Si durante el período de Garantía, ARSAT hiciera reclamos por defectos que no puedan corregirse inmediatamente, la Contratista deberá, previo acuerdo entre las partes, tomar medidas temporales hasta que la corrección completa pueda ejecutarse. Cualquier gasto extra que resulte de estas medidas temporales, serán a cargo de la Contratista.

Antes de concluir el período de la Garantía y tan pronto como sea practicable, la Contratista y ARSAT conducirán una inspección conjunta de los trabajos.

Como resultado de tal inspección, la Contratista ejecutará todas las reparaciones y reconstrucciones que sean necesarias para que las condiciones de lo Obra, cumplan con lo establecido en el Contrato.

Será de responsabilidad de la Contratista, la reparación de todos y cada uno de los hechos ocurridos durante el período de Garantía, aun cuando tal reparación deba ser ejecutada fuera de la fecha de finalización de tal periodo.

10. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS

Si la Contratista no hiciese la reparación de los defectos detectados durante el Período de Garantía, dentro del plazo razonable requerido por ARSAT, ésta podrá realizar tal trabajo directamente por si o por intermedio de un tercero, sin autorización judicial.

En tal caso, ARSAT descontará a la contratista los costos involucrados de cualquier saldo adeudado. Si los dineros adeudados a la Contratista no fuesen suficientes, ARSAT podrá hacer efectivo el Fondo de Reparación y la Garantía de Cumplimiento de Contrato, girando de ellos tales montos.

Las acciones correctivas hechas por ARSAT (o terceros contratados por ésta), en los mencionados casos de emergencia, no disminuirán las obligaciones de garantía de la Contratista, que deberán mantenerse vigente respecto a dichos trabajos.

11. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de obra tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir de la emisión del Certificado o Acta de Recepción Provisoria.

Durante este plazo estarán a cargo del Contratista todas las reparaciones, demoliciones y reconstrucciones originadas por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo y que aparecieran durante el plazo de garantía de la obra.

La Inspección de Obras fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación. A tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos, con DOS (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados, sea por el empleo de distintos materiales, sea por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en toda o en parte la obra observada, según se le ordene, y a su costa.

En el caso que el Contratista no realice dichos trabajos en el plazo indicado, previa intimación y vencido el plazo de TREINTA (30) días corridos, ARSAT los ejecutará con cargo a aquél y su importe será descontado de cualquier cantidad que tenga el Contratista a cobrar y responderá por esos gastos con todos los montos que el Contratista tenga a cobrar y con la Garantía de cumplimiento de contrato y Fondo de Reparos.

12. **DESPERFECTOS**

Si en cualquier momento durante el Plazo de Garantía se observaran desperfectos de naturaleza tal que reclamen una investigación de las causas que lo motivan, la Inspección la llevará a cabo, poniendo en conocimiento de ello al Contratista. Si de dicha investigación resultare que la falta es atribuible a defectos constructivos y/o a la mala calidad del material empleado, ARSAT podrá además aplicar al Contratista una penalidad consistente en un aumento del Plazo de Garantía, que se graduará de acuerdo con la importancia de los desperfectos causados.

13. **RECEPCIÓN DEFINITIVA**

TREINTA (30) días después de expirado el Plazo de Garantía, no mediando observaciones, y siempre que todos los trabajos ordenados durante tal período en virtud de lo establecido precedentemente se hayan terminado satisfactoriamente, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra, a través de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar, previa comprobación del buen estado de la totalidad de las obras, la devolución de los predios ocupados para obrador en condiciones de recibo (es decir, debidamente acondicionados y limpios) y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Inspección de Obras estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria.

De las Actas de Recepción se entregará al Contratista una copia conformada.

En este Certificado constará expresamente que ambos han dado fiel y oportuno

cumplimiento a sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

La emisión del Certificado de Recepción Definitiva y/o el Finiquito no implicará liberación de la Contratista de la responsabilidad por:

- a. ruina total o parcial de la Obra en los términos del Artículo 1646 del Código Civil y Comercial, y
- b. fallas ocurridas debido a culpa grave o dolo de la Contratista y/o sus empleados, subcontratistas y personas a su guarda.

En ese mismo acto, y no habiendo reparos de parte del Comitente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista, se liberará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Todas las Propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto equivalente al 3% de su propuesta económica.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la/s firma/s de los Representantes, Apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en las pólizas de caución, deberán certificarse por Escribano Público.

En caso que la póliza esté certificada por un Escribano Público matriculado fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del notario se deberá legalizar por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

15. PROPUESTA TÉCNICA

Deberá describir en detalle la propuesta técnica del servicio ofrecido de acuerdo a lo requerido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET), para lo cual deberán responder punto a punto lo allí requerido.

Todas aquellas propuestas que no cumplan con requisitos técnicos mandatorios, indicados en el PET, serán desestimadas.

16. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta en la Planilla de Cotización, adjunta al presente PBCP como Anexo III, detallando los trabajos a realizar indicados en el PET y sus anexos. La misma deberá ser presentada con apertura de precios finales y totales para lo cual se brinda el siguiente esquema orientativo:

Los importes cotizados deberán ser finales, luego de haber incorporado todos los impuestos, tasas, gravámenes que correspondan aplicar en cumplimiento de las leyes vigentes, con excepción del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, que se cotizará por separado.

17. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Los precios establecidos en el contrato / Orden de compra podrán ser ajustados a solicitud del contratista cuando se acrediten modificaciones en las variables económicas que impliquen variaciones en los costos de los trabajos mayores al 10% (diez por ciento).

El mecanismo que se utilizará para establecer el ajuste de precios es el siguiente:

Para el cálculo que gatilla el ajuste del contrato se utilizará el porcentaje de variación definido de la siguiente manera:

$$\% \text{ Variación} = [12\% * (\text{USD1}/\text{USD0} - 1) + 13\% * (\text{COMB1}/\text{COMB0} - 1) + 50\% * (\text{M de O1}/\text{M de O0} - 1) + 25\% * (\text{CEM1}/\text{CEM0} - 1)]$$

Como se considera que el ajuste es sobre costos y tomando como ejemplo para el cálculo del ajuste el decreto 1295/2002 de obras públicas que supone que los costos son el 90% del precio cotizado, la fórmula de cálculo del porcentaje de ajuste tomará el 90% del % de variación, sobre los trabajos pendientes de ejecución, resultando:

$$\% \text{ Ajuste} = 90\% * \% \text{ Variación}$$

Los índices representativos de los valores que componen el precio para el cálculo del ajuste son:

M de O0= valor del Índice de Salarios (IS), del Sector Privado Registrado (Fuente INDEC) de (2) dos meses anteriores al momento de adjudicación o en lo sucesivo, el valor expresado en el acta de ajuste anterior.

M de O1= valor del Índice de Salarios (IS), del Sector Privado Registrado (Fuente INDEC) de (2) dos meses anteriores al momento de solicitud de ajuste.

USD0: Cotización Dólar Vendedor al último día del mes de adjudicación publicado por Banco de la Nación Argentina, o en lo sucesivo, el valor expresado en el acta de ajuste anterior.

USD1: Cotización Dólar Vendedor al último día hábil del mes anterior a la fecha de redeterminación publicado por Banco de la Nación Argentina.

COMB0: Índice productos refinados de petróleo –Capitulo 23 del IPIM (Fuente INDEC), del mes anterior al momento de adjudicación o en lo sucesivo, el valor expresado en el acta de ajuste anterior.

COMB1: Índice productos refinados de petróleo- Capitulo 23 del IPIM (Fuente INDEC) del mes anterior a la fecha de redeterminación (Fuente INDEC).

CEM0: Índice Cemento portland normal (Fuente INDEC) del mes anterior al momento de adjudicación, o en lo sucesivo, el valor expresado en el acta de ajuste anterior.

CEM1: Índice Cemento portland normal (Fuente INDEC) del mes anterior a la fecha de redeterminación.

Los índices considerados deberán ser los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el Banco de la Nación Argentina. Se entiende por momento de adjudicación a la fecha de apertura de sobres de la oferta económica o de corresponder fecha de mejora de oferta.

Si el porcentaje de variación del precio (% Variación) sufriera un incremento mayor al 10%, la contratista podrá solicitar el ajuste por Nota. En el supuesto de acuerdo, las Partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios", lo que implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha del acuerdo que establezca la aplicación de la Redeterminación de Precios.

El pago de anticipos financieros no será objeto de redeterminación.

La Contratista no podrá solicitar la redeterminación del precio correspondiente a los períodos en los cuales no se hayan cumplido con los hitos establecidos en el cronograma de obra por causas imputables a la CONTRATISTA.

Para el caso de la Garantía de Cumplimiento del contrato, una vez otorgada la redeterminación, se deberá actualizar el monto de la garantía de acuerdo al porcentaje determinado en el Acta de Redeterminación vigente.

En caso de existir nuevas solicitudes de ajuste de precio, el porcentaje de Variación será calculado considerando como índices base los ajustados en la redeterminación anterior, y dicho porcentaje de variación debe registrar un aumento superior al 10% para que se tenga en cuenta un nuevo ajuste de precios.

El precio actualizado de del contrato para aplicar a las certificaciones posteriores a la redeterminación será:

Precio Redeterminado = Precio base * (1+% Ajuste)

Donde "Precio base" es precio de los ítems que componen el precio estipulado en el contrato y el % Ajuste es el resultante la aplicación de la formula arriba descripta o el valor acumulado de la misma en caso de existir más de una redeterminación.

A los efectos de la facturación, una vez redactada el acta de redeterminación de precios, el contratista facturará las redeterminaciones por separado, con cada certificación de servicios.

En caso de que los índices propuestos dejen de representar las variables económicas que responden a los costos del contrato (o que estos dejen de publicarse), las partes podrán negociar de buena fe cambios en los mismos de forma de mantener el equilibrio económico financiero y presupuestario para llegar al cumplimiento del contrato.

18. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE CONTRATO.

El plazo de entrega será de acuerdo al cronograma que los oferentes deberán remitir conjuntamente con la Oferta, el cual se ponderara en el momento de adjudicación.

La modalidad de entrega se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista, sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase. En caso de retraso, ARSAT podrá optar entre aceptar el suministro aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el suministro aplicando las multas

correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, ARSAT tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

19. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Para formular observaciones los Oferentes deberán depositar un importe equivalente a PESOS CIENTO CINTUENTA MIL (\$150.000) por cada observación a cada oferente. Esta suma será depositada por el oferente en la cuenta del Banco HSBC, Sucursal N° 300, cuenta corriente N° 3003-39370-0, titular: Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima – ARSAT o mediante cheque certificado a favor de ARSAT, con carácter previo a la presentación de la observación.

20. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora verificará la correcta presentación de la totalidad de la documentación requerida, comprobando que la misma se ajuste a los requerimientos de la Licitación y que la cotización efectuada no adolezca de errores de cálculo ni presente omisiones, condicionamientos o cualquier otra causa de desestimación de la Oferta.

A su vez la Comisión Evaluadora llevará a cabo una revisión de los requisitos que exige el Pliego en cuanto a antecedentes empresarios e institucionales, los que deberán ser cumplidos como condición imprescindible para la admisibilidad de la Oferta

La Comisión Evaluadora deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- La propuesta técnica
- Evaluación de Índices Económicos
- La oferta económica

La comparativa se realizará por región y rubro y los ítems a ponderar y los porcentajes que se asignan son los siguientes:

Criterios de evaluación por Región y Rubro	Porcentajes
Propuesta Técnica	35%

Antecedentes empresariales	10%
Propuesta económica	55%
Total	100%

Los puntajes serán asignados por la Comisión Evaluadora aplicando pautas de razonabilidad, calificando a la mejor oferta en cada rubro con el máximo puntaje y con un puntaje menor a las restantes.

1. Evaluación de la propuesta técnica presentada

En cuanto a la evaluación de la PROPUESTA TÉCNICA, la Comisión Evaluadora podrá disponer de todos los medios necesarios para acreditar que las afirmaciones efectuadas en las Ofertas, se ajustan a la realidad, pudiendo inclusive comisionar a alguno de sus miembros a realizar todos los actos que estime pertinentes, debiendo el oferente prestar absoluta colaboración.

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Con relación al último ítem de evaluación, el oferente deberá presentar, junto con la propuesta técnica, las referencias de obras de las mismas características a las requeridas en el PET. Para ello los oferentes deberán indicar, al menos, cuatro clientes finales en los últimos 4 años a los cuales ARSAT pueda contactar.

A fin de poder constatar dicha información, el proveedor tendrá que brindar los siguientes datos:

- a) Nombre de la Empresa
- b) Descripción y monto del contrato
- c) Fecha y lugar de realización de la obra
- d) Datos de contacto

2. Evaluación de Índices Económicos:

Los indicadores obtenidos de los estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado de los Oferentes deben cumplir con las siguientes pautas:

- 1) Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente) igual o mayor UNO (1).
- 2) Índice de solvencia (activo total / pasivo total) igual o mayor a UNO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (1,50).
- 3) Facturación de los últimos dos años igual o mayor \$1.750.000.000.
- 4) Adicionalmente, los Oferentes deberán encontrarse solamente en Situaciones 1 ó 2, según calificación de la Central de Información del B.C.R.A. (www.bcra.gob.ar).

En el caso de que el oferente no cumpla con una de las condiciones evaluadas anteriormente correspondiente a los índices de Liquidez, Solvencia y/o Facturación, podrá salvar la misma incrementando la garantía de oferta en un cincuenta por ciento (50%), siempre que ARSAT acepte tal alternativa, lo que realizará considerando el grado de apartamiento de los índices anteriores con respecto a los valores exigidos.

En el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresa (UTE) o consorcio se considerará el valor del índice del oferente en su conjunto calculado de la siguiente forma:

$$I_{UTE} = ([I_{EMPRESA1} \times P1] + [I_{EMPRESA2} \times P2] + \dots + [I_{EMPRESA n} \times Pn])$$

Donde:

I EMPRESA 1...n = Valor del Índice correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UTE. Se calculará promediando los Índices que surjan del último Balance.

P1...n = Representa la participación porcentual de cada uno de los miembros de la UTE.

I UTE = Es el valor del indicador obtenido para la UTE

En el caso de que los oferentes no cumplan con los parámetros mínimos considerados, la oferta no se considerará admisible.

3. Evaluación de la oferta económica presentada

A los efectos de evaluar las ofertas económicas se tomará la propuesta más baja y

el resto se las comparará relativamente a esta.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN GLOBAL

Para la ponderación de la propuesta sujeta a análisis, serán considerados, además de los puntos mencionados anteriormente, la correcta interpretación de los intereses y necesidades de tipo técnico, económico y de seguridad, que permitan soportar de manera confiable los proyectos que ARSAT está elaborando para cumplir su misión de negocio.

La Comisión Evaluadora elaborará un orden de mérito de las Propuestas y podrá recomendar la adjudicación del Contrato a la Propuesta que, cumpliendo todas las condiciones de admisibilidad, resultare la más conveniente.

21. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La oferta económica básica deberá ser expresada en PESOS, DÓLARES ESTADOUNIDENSES O EURO, incluyendo la alícuota del Impuesto al Valor Agregado que grava la provisión de acuerdo a lo indicado en la cláusula 9 "PROPUESTA ECONÓMICA".

22. CONDICIÓN DE PAGO.

El pago será mediante transferencia bancaria y el plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días, desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, previa validación de los servicios requeridos.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos.

23. ANTICIPO FINANCIERO.

Se prevé la posibilidad de otorgar un anticipo financiero para la adquisición de los bienes y servicios de referencia. Sin embargo, el mismo no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto equivalente al total de los ítems relacionados a la prestación del servicio. El anticipo deberá estar respaldado por una Póliza de Seguro

de Caución, con monto equivalente al total del monto mencionado.

La/s firma/s de los representantes, apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en la/s Pólizas de Caución, deberán certificarse por Escribano Público.

24. **ADJUDICACIÓN**

ARSAT se reserva el derecho de declarar desierta la licitación de considerarlo necesario por cambios dentro de la planificación, según más convenga a los intereses de la Sociedad.

A los efectos de determinar la propuesta más conveniente se tendrán en cuenta los antecedentes requeridos en los pliegos y la correcta interpretación de los intereses de ARSAT.

25. **SEGUROS.**

25.1 Seguro de Responsabilidad Civil.

Seguro de responsabilidad civil, por los daños que pudieren causarse a personas y/o propiedades, por un monto no inferior a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) como mínimo, debiendo presentar copia autenticada por la aseguradora de la respectiva póliza. La póliza deberá contemplar como mínimo:

- Responsabilidad Civil por daños a las personas y/o propiedades
- RC Cruzada.
- Caída de objetos.
- RC incendio, rayo, explosión, gas, cables y descargas eléctricas.
- Responsabilidad Civil Bienes al cuidado, custodia y control.
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Grúas, guinches y auto elevadores.
- Personas bajo contrato.
- Derrumbe del edificio en construcción o refacción.
- Cables y descargas eléctricas
- Carga y Descarga de Materiales.
- Daños ocasionados por carteles de obra.
- Abertura de zanjas.
- RC Instalaciones subterráneas.

- Derrumbe parcial o total de edificios linderos.
- Filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoques, taponamientos o roturas de desagües y/o cañerías.

Ninguna de las coberturas mencionadas podrá contar con un sublímite inferior a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), a excepción del adicional Bienes al cuidado, custodia y control.

Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR-SAT deberá incluirse como coasegurado o asegurado adicional.

La suma asegurada deberá ser mantenida en caso de pago de siniestros por parte de la Aseguradora.

La vigencia del seguro deberá extenderse hasta 30 días de finalizada la vigencia contractual.

La aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.

25.2 Seguros de Personas.

El contratista deberá tener contratados los siguientes seguros:

- a) Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Decreto Nro. 1.567/74 y sus modificaciones;
- b) Seguro de Riesgos del Trabajo (ART). Esta cobertura será acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557;
- c) Seguro de Accidentes Personales: Para aquellos casos en los que los trabajos sean realizados por personas que no puedan incluirse en los puntos precedentes, el Proveedor deberá contratar un seguro de Accidentes Personales con la siguiente cobertura y condiciones:
 - Muerte \$ 3.000.000.-
 - Invalidez total y/o parcial permanente \$ 3.000.000.-
 - Gastos farmacéuticos \$ 100.000.-
 - Cobertura 24 hs.
 - La Aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.
 - La póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo

conocimiento o consentimiento de ARSAT.

- Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestando servicios a favor de esta.

25.3 Condiciones generales para todas las coberturas

Los contratos de seguros enumerados previamente no podrán ser anulados ni modificados sin una notificación fehaciente previa a ARSAT por el asegurador, realizada con una antelación de al menos QUINCE (15) días.

Asimismo, en el caso de efectivizarse alguna modificación en las coberturas tomadas por el contratista, éste deberá notificarla fehacientemente y acreditarla remitiendo póliza y/o endoso, dentro de los tres (3) días de producida.

Será responsabilidad del contratista en relación a los seguros mencionados, que todos sus subcontratistas aseguren y mantengan cubiertos dichos riesgos presentando las pólizas correspondientes con los mismos alcances exigidos al contratista.

Todo incidente / siniestro que pudiere generar un reclamo de un tercero a ARSAT deberá ser informado por el Contratista dentro de las 48 hs. de ocurrido, mediante el formulario para la "información sobre incidentes / siniestros" descrito a continuación y toda otra documentación que sea necesaria para su íntegra descripción y comprensión.

Formulario para la "información sobre incidentes/siniestros":

CUESTIONARIO SOBRE INCIDENTES QUE PODRÍAN ORIGINAR UN RECLAMO

1) Fecha y hora de ocurrencia:

2) Lugar del Hecho:

3) Breve narración del hecho:

4) Lesiones o Daños Emergentes:

5) Nombre, dirección y número de teléfono del encargado y/o responsable del sector:

6) Intervención Policial:

7) Intervención médica:

8) Fotografías:

9) Toda otra información que pueda resultar de interés:

Firma:

26. **MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL.**

Será deber del Contratista cumplir con las normas nacionales, provinciales y municipales que protejan el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Deberá el Contratista mantener indemne al Contratante de toda sanción por faltas en materia de policía o resarcitoria que se le aplicará con motivo de los incumplimientos en los que hubiese incurrido.

27. **CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El contratista deberá asegurar la calidad de todos los insumos que empleare, como así también será responsable por la seguridad de sus empleados, los de sus subcontratistas, y los de ARSAT.

En todo caso, deberá mantener indemne a ARSAT por cualquier daño producido a las personas, en cumplimiento de las tareas contratadas. Deberá además dar cumplimiento con la totalidad de las normas vigentes en seguridad e higiene en el trabajo.

28. **SUBCONTRATISTAS.**

El Oferente no podrá subcontratar las tareas adjudicadas, salvo autorización expresa previa de ARSAT. Ningún subcontrato autorizado eximirá a la CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la responsabilidad derivada de las tareas subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente. ARSAT podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato importarán la aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

a) Multas por mora en la iniciación del servicio:

Cuando el Contratista no diere inicio a los trabajos dentro del plazo establecido en el Contrato, se le aplicará, por cada día de mora en la iniciación, una multa de UNA CENTÉSIMA POR CIENTO (0,1%) del monto total del Contrato.

b) Multas por negativa a recibir las Órdenes de Servicio, por incumplimiento de las mismas o por mora en su cumplimiento:

Toda negativa por parte del contratista a recibir o cumplir una Orden de Servicio impartida por ARSAT en los plazos y bajo las condiciones fijadas al efecto, importará la aplicación de las siguientes multas:

i) De UNA CENTÉSIMA POR CIENTO (0,01 %) del monto total del contrato por cada orden de servicio incumplida, no recibida en debido tiempo y forma.

ii) De UNA CENTÉSIMA POR CIENTO (0,01 %) del monto total del contrato por cada día de mora en recibir la Orden de Servicio.

En caso de reiteración de un incumplimiento a una orden de servicio, o de su cumplimiento tardío, ARSAT podrá solicitar al Contratista que sustituya al Supervisor del Servicio, proponiendo el Contratista su reemplazante. Si la reiteración se refiriere a la negativa a recibir una orden de servicio, previa intimación de dos días, se duplicarán las multas establecidas precedentemente.

c) Multas por mora en la ejecución del servicio:

Cuando el Contratista no cumpla con el plan de actividades de forma injustificada de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en dicho cronograma, se le aplicará una multa de DOS CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,02%) del monto total del contrato, por cada día de incumplimiento.

El tiempo estipulado es un factor esencial y ARSAT sufrirá daños y perjuicios si el Contratista no cumpliera dentro de los plazos establecidos. A juicio de ARSAT estas multas podrán ser reiteradas o suspendidas hasta el cese de la infracción.

d) Multas por paralización o suspensión del servicio sin causa justificada:

Si el Contratista paralizara o suspendiera los trabajos sin causa debidamente justificada y aceptada por ARSAT, se le aplicará una multa de UN DÉCIMO POR CIENTO (0,1%) del monto total del contrato por cada día de paralización o suspensión.

e) Multas por incumplimientos en las obligaciones relativas al personal:

Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, y normas concordantes, se hará pasible de una multa de UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01%) del monto total del contrato por cada infracción a dichas disposiciones. En caso de reiteración, dicha multa se duplicará. Toda infracción a estas obligaciones podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas precedentemente, el no cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia laboral y de seguridad en obra impedirá, en todos los casos, el trámite y pago de los trabajos.

f) Multas por otros incumplimientos:

Todo otro incumplimiento contractual, que no tuviere previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Especificaciones Técnicas o en las demás normas aplicables una sanción específica, dará lugar a la aplicación de una multa que podrán variar desde UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01%) hasta CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05%) del monto total del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de ARSAT y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos.

A los fines del presente artículo, se entenderá por "monto contractual", el monto de contrato.

Cuando el importe de las penalidades por incumplimientos varios alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato, ARSAT podrá optar por su rescisión

por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo.

Se informa que por tres (3) reparaciones de emergencia sucesivas en que se descuenta el 35% del abono por incumplimiento y/o sumatoria de penalidades mayor al 100% en un periodo de tres (3) meses se considera causa suficiente para rescindir la contratación de la región evaluada.

30. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.

Previamente a la prestación de los trabajos objeto del presente y periódicamente desde el inicio de la misma, el adjudicatario deberá presentar a ARSAT y/o a la persona física o jurídica que se indique, la totalidad de la documentación en cumplimiento a los requisitos que se detallan en el ANEXO II.